



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 08.09.2005
COM(2005) 401 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE en aplicación del punto 3 del Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002¹ permite la movilización del Fondo de solidaridad de la Unión Europea mediante un mecanismo de flexibilidad hasta un máximo de 1 000 millones de euros por encima de las rúbricas correspondientes de las Perspectivas Financieras. Las condiciones para movilizar el Fondo están detalladas en el Reglamento (CE) nº 2012 /2002 del Consejo².

Sobre la base de las solicitudes de intervención dirigidas al Fondo por parte de Suecia, Estonia, Letonia y Lituania, países que se vieron afectadas por una fuerte tormenta el 8 de enero de 2005, las estimaciones totales del daño causado son las siguientes:

	Daños directos (en euros)
Suecia	2 297 313 252
Estonia	47 868 000
Letonia	192 590 000
Lituania	15 156 395
Total	2.552.927.647

Habida cuenta del examen de estas solicitudes³ y del posible importe máximo fijado para la intervención del Fondo, así como del margen que existe para la reasignación de los créditos en la rúbrica afectada por los gastos suplementarios, la Comisión propone movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por una cantidad de 92 880 830 euros, que se asignará con cargo a la rúbrica 3 de las Perspectivas Financieras.

La Comisión presentará un presupuesto rectificativo (PR) con el fin de incluir en el presupuesto 2005 los créditos de compromiso específicos, distribuidos según el país beneficiario, tal y como se estipula en el punto 4 del Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002.

¹ DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

² DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

³ Comunicación a la Comisión sobre cuatro solicitudes introducidas por Suecia, Estonia, Letonia y Lituania para movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea como consecuencia del fuerte temporal del 8 de enero de 2005 en la que se expone el análisis de la Comisión acerca de las solicitudes.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE en aplicación del punto 3 del Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario⁴ y, en particular, el punto 3,

Visto el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea⁵,

Vista la propuesta de la Comisión,⁶

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el "Fondo") para demostrar su solidaridad con la población de las regiones azotadas por catástrofes.
- (2) El Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 permite la movilización del Fondo hasta un máximo anual de 1 000 millones de euros.
- (3) El Reglamento (CE) nº 2012/2002 recoge las disposiciones que permiten la movilización del Fondo,

DECIDEN:

Artículo 1

Con cargo al presupuesto general de la Unión Europea relativo al ejercicio financiero 2005, se movilizará el Fondo de solidaridad de la Unión Europea por un importe de 92 880 830 euros en créditos de compromiso.

⁴ DO C 172 de 18.06.1999, p. 1.

⁵ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

⁶ DO C [...] de [...], p. [...]

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente